

Tramitación del Expediente Matrimonial en el Registro Civil

Es el **procedimiento previo a la celebración del matrimonio**, mediante el cual los contrayentes acreditan, en expediente tramitado según legislación del Registro Civil, que reúnen los requisitos de capacidad establecidos en el Código Civil para contraer matrimonio. Se puede realizar en el Registro Civil del municipio donde esté empadronado uno de los contrayentes.

El **Registro Civil de Massanassa** se encuentra en:

C/Mayor, 15
Tel. 96 125 29 83
Horario 9:00 a 14:00h de Lunes a Viernes

Documentación necesaria

- **Solicitud de matrimonio** (facilitada en el Registro Civil), rellena y firmada por los solicitantes (original y fotocopia)
- **Fotocopia de los dos DNI**, o en su caso, del pasaporte o la tarjeta de residencia, y libro de familia en el supuesto de tener hijos comunes.
- **Certificado literal de nacimiento** actualizado y expedido por el Registro Civil de la localidad de nacimiento de ambos interesados.
- **Certificado de empadronamiento** que acredite el domicilio de los dos últimos años de los dos solicitantes. Si durante los dos últimos años se hubiese cambiado de municipio, también el padrón del anterior municipio. El certificado de empadronamiento lo expide el Ayuntamiento.
- **Declaración jurada o afirmación solemne** de estado civil de los solicitantes (certificado de Fe de Vida y Estado). Las expide el Registro Civil.

Además de la documentación anterior

- Los **viudos** deben aportar el certificado de su matrimonio anterior y certificado de defunción del cónyuge.
- **En el caso de los divorciados o de matrimonios anulados**, se debe aportar el certificado literal del matrimonio anterior, donde constará la inscripción marginal de divorcio o nulidad.
- Los **menores de entre 14 y 16 años** tendrán que obtener previamente la dispensa del impedimento de prohibición de edad, tramitado en el Registro Civil. Los **menores de entre 16 y 18 años** deberán obtener la emancipación por concesión de sus padres o de los que ostenten la patria potestad, y una vez emancipados tendrán que aportar certificación literal de nacimiento con inscripción marginal de emancipación.
- Los **extranjeros** deben presentar un certificado de su consulado o embajada acreditando su inscripción y su estado civil. Conviene informarse en el consulado o embajada correspondiente si, además, es necesario presentar un certificado de capacidad matrimonial (según los países). Todos los documentos extranjeros tienen que ser presentados debidamente legalizados y traducidos por un traductor jurado.

¿Dónde debe presentarse la documentación?

En la Sección de Matrimonios del Registro Civil correspondiente al municipio de uno de los contrayentes.

Comparecencia con testigo

Los contrayentes deberán acudir el día indicado por el Registro Civil, con la documentación anteriormente citada y acompañados por dos testigos mayores de edad que les conozcan (no deberán ser familiares).

Los contrayentes deberán manifestar bajo declaración jurada su estado civil y los testigos tendrán que testificar sobre la veracidad de los extremos contenidos en el escrito de la solicitud.

¿Cuánto tiempo dura la tramitación del expediente?

La tramitación del expediente, una vez abierto, dura **entre 30 y 50 días**.

Conclusión del expediente

Finalmente, **el juez** encargado del Registro Civil **dicta la resolución del expediente**, y si este resulta aprobado y completo, queda autorizada la celebración del matrimonio.

Si la tramitación del Expediente se ha realizado en el Registro Civil del municipio y la ceremonia va a tener lugar en el Ayuntamiento de Massanassa, será el propio Registro el que envíe directamente el Expediente Matrimonial a este Ayuntamiento, indicando el día en el que se va a celebrar el matrimonio civil.

Celebración del Matrimonio Civil

Es el acto de la boda, por el que dos personas contraen matrimonio civil ante la autoridad competente.

¿Quién oficia la ceremonia?

El Alcalde, Vicente S. Pastor Codoñer, o en su caso, alguno de los concejales que conformen el Ayuntamiento Pleno, que oficiará por delegación de la Alcaldía.

¿Dónde se puede celebrar?

En el momento de rellenar la solicitud de matrimonio facilitada por el Registro Civil, se debe indicar el **lugar de celebración** de la boda, para que conste en el expediente previo. Si es nuestro municipio la boda se celebrará en el Ayuntamiento de Massanassa en el Salón de Plenos, ubicado en la primera planta.

Para contraer matrimonio no es necesario abonar tasa alguna.

¿Cuál es el horario?

A cualquier hora, previa disponibilidad de cita con la Alcaldía.

¿Qué se necesita?

- **Tramitar el expediente matrimonial**

Se debe tramitar previamente el correspondiente expediente matrimonial que autorice la celebración de la boda en el Registro Civil. Si la tramitación se ha realizado en el Registro Civil correspondiente al municipio de Massanassa, será el propio Registro quien envía el expediente al Ayuntamiento.

- **Concertar fecha de la boda**

Es necesario confirmar fecha de la boda con el Ayuntamiento, solicitando cita con el Sr. Alcalde.

Pç Escoles Velles, 1
Tél. 96 125 5500